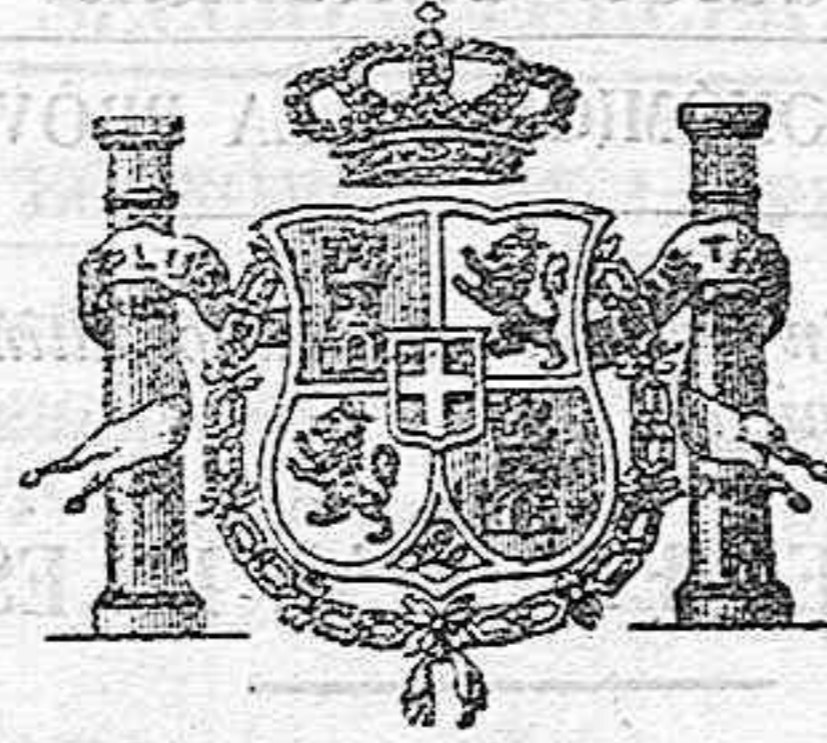


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1872.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En el día de ayer no ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña, no ocurriendo novedad en el resto de la Península.

(Gaceta del día 11 de Octubre de 1872.)

No ha ocurrido ningun encuentro con las facciones de Cataluña, y en el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta del día 18 de Setiembre de 1872.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: La redaccion poco explícita del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 28 de Febrero de 1870, expedido por conducto de este Ministerio, ha dado lugar á que el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas negase á varios individuos del cuerpo de Telégrafos el abono del tiempo que sirvieran el empleo de Oficial de Seccion de segunda clase en la antigua telegrafia óptica, dotado con el haber anual de 3.000 rs.

Abierto expediente con este motivo á instancia de los interesados llamando á la vista el que se incoó para proponer la publicacion de dicho decreto, resulta que el espíritu que presidió á su formacion, así como el dictámen emitido sobre el mismo por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, fué el de que debian considerarse como nombramientos de Real orden todos los autorizados por el Jefe de las líneas ó Director general de Telégrafos, de sueldos menores de 600 esuados á favor del personal facultativo subalterno procedente del antiguo sistema óptico, y del actual electro-telegráfico que lo sean ó hayan sido en virtud de propuestas reglamentarias aprobadas por este Ministerio, ó de los exámenes que el reglamento del cuerpo establece.

Exclarecido este punto, y teniendo en cuenta que el mencionado empleo de Oficial de Seccion de segunda clase correspondiente á la indicada facultativa subalterna era en la carrera el inmediato superior en categoría al de Torrero primero, á la que debian pasar por ascenso natural éstos y los á la sazón Escribientes de Administracion Central en la proporcion de cinco á uno, segun las disposiciones especiales que regian en aquella época para los funcionarios de la telegrafia óptica.

El Ministro que suscribe, fundado en estas consideraciones, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M., como aclaracion á la citada disposicion de 28 de Febrero de 1870, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 12 de Setiembre de 1872.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran como nombramientos de Real orden los autorizados por el suprimido Jefe de las líneas ó Director general de Telégrafos, de sueldos menores á la equivalencia de 1.500 pesetas á favor del personal facultativo subalterno procedente del antiguo sistema óptico y del actual electro-telegráfico, que lo sean ó hayan sido en virtud de propuestas reglamentarias aprobadas por el Ministerio de la Gobernacion ó de los exámenes que el Reglamento del cuerpo establece.

Art. 2.º Deberán entenderse comprendidos en la expresada clase facultativa subalterna los individuos que habiendo ingresado en el sistema óptico por el empleo de Torrero, ó ascendido á el de otro inferior, desempeñaran este destino; el de Escribiente en la Administracion Central ó el de Oficial de Seccion de segunda clase, y el de Telegrafista en el actual sistema electro-telegráfico.

Art. 3.º Alcanza, por último, esta disposicion á los demás individuos de menor sueldo á 1.500 pesetas que deban su ingreso en Telégrafos á examen reglamentario.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que no estén en consonancia con el presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 202.

Habiendo llegado á mi noticia el abuso que de algun tiempo á esta parte se viene observando en los que se dedican al ejercicio de la caza, por el uso de armas sin la competente autorizacion, defraudando por lo tanto los intereses de la Hacienda y desobedeciendo las órdenes dadas en varias circulares, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad vigilen muy escrupulosamente el cumplimiento de este servicio, recogiendo las escopetas á aquéllos que sin la correspondiente licencia se encuentren cazando ó haciendo uso de ellas en despoblado.

Quedan anuladas todas las licencias especiales que para uso de armas se han dado por este Gobierno de provincia.

Soria, 10 de Octubre de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

##### Circular núm. 203.

Viniéndose verificando por los Alcaldes de esta provincia, contra lo dispuesto en diferentes órdenes vigentes, la conduccion de presos y penados por tránsito de justicia en justicia con escolta de paisanos, prevengo á los mismos que de lo sucesivo se abstengan de efectuar este servicio en la manera indicada, pues sólo á la Guardia civil está encomen-

dato su desempeño; encargando el más exacto cumplimiento de lo prevenido y exigiendo de lo contrario al que lo infrinja la responsabilidad por toda falta.

Soria, 13 de Octubre de 1872.—El Gobernador,  
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

##### Circular núm. 204.

Habiendo aparecido en el término municipal de Matamala una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla.

Soria, 9 de Octubre de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

##### Señas de la vaca.

Edad de 8 á 9 años, negra, las astas blancas y levantadas.

SUMINISTROS HECHOS Á LAS TROPAS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1872 Y LIQUIDADOS EN EL DE OCTUBRE.

La Comision de la Diputacion provincial, en union del Sr. Alcalde de esta capital, como delegado de la Comisaria de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios:

KILÓGRAMO		PESETAS. CÉNTIMOS.	
INTRO DE ACEITE.			26
DE IENA.		0	02
DE CARBON.		0	06
QUINTAL MÉTRICO DE PAPA.		5	67
HECTÓLITRO DE CEBADA		8	69
FRACION DE PAN		0	21

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848. Soria, 9 de Octubre de 1872.—PALACIOS.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Julio último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento.

PAGOS QUE SE VERIFICAN EN ESPECIES.

BIENES DEL CLERO.

Partido de Soria.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Clase de la finca ó censo, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Gallinas, Aceite, Cera, Trigo puro, Trigo comun, Cebada, Centeno, OBSERVACIONES. Includes entries for D. Anselmo Rados, El mismo y compañeros, El Concejo, Braulio Mata, D. Julian Ciria, D.ª Justina García, Hospital de Santa Isabel, Cuna de Expósitos, D. Gregorio del Sanz, Francisco Martínez.

Partido de Agreda.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Clase de la finca ó censo, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Gallinas, Aceite, Cera, Trigo puro, Trigo comun, Cebada, Centeno, OBSERVACIONES. Includes entries for El Comun de vecinos, D. Pedro Sanz y compañeros, Los mismos, Francisco Martínez Vela, Antonio Rodrigo, Saturnino Tajahuerce, Julian Barrera, El mismo, Ventura Hernandez, Tomás Marco y compañeros, Los mismos, Los mismos, Nazario Madurga y comps, Los mismos.

Partido de Almazan.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Clase de la finca ó censo, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Gallinas, Aceite, Cera, Trigo puro, Trigo comun, Cebada, Centeno, OBSERVACIONES. Includes entries for El Ayuntamiento, D. Francisco García, El Ayuntamiento, El mismo, D. Pascual García, Santiago Peña.

Partido de Medinaceli.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Clase de la finca ó censo, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Gallinas, Aceite, Cera, Trigo puro, Trigo comun, Cebada, Centeno, OBSERVACIONES. Includes entries for Hereds. Mariano Hernandez, D. Toribio Pascual, Pedro Rodríguez.

RESUMEN.

Summary table with columns: Por rentas y censos de bienes del Estado, Por rentas y censos de bienes del Clero, TOTAL. Values: 18 63, 2 80, 3 303, 64 1, 75 54, 5 20, 3 9.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Vencimientos de Agosto de 1872.

RELACION de los compradores que en 31 de Agosto último se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la Direccion general de Propiedades de 15 de Octubre del año último de 1871.

BIENES DEL ESTADO.

BIENES DEL CLERO.

		IMPORTE.					IMPORTE.		
Nombre del deudor.	Su vecindad.	Pests.	Cénts.	Plazo.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Pests.	Cénts.	Plazo.
D. Juan Perálda	Agreda	162	50	14	D. Timoteo Mena	Almazan	337	50	8.º
Emeterio Omeñaca	Idem	128	75	14	Wenceslao Barca	Caltojar	300		8.º
Eleuterio Calonge	Lubia	168	75	13	El mismo	Idem	102	75	8.º
Manuel Montero	Medinaceli	143	75	11	Julian Alouso	Villasayas	26	75	8.º
El mismo	Idem	400		11	Mauricio Anton	Idem	55		8.º
Romualdo Ramos	Villasayas	25	13	7.º	Bernardino Martinez	Ciñuela	185	88	8.º
Antonio Remacha	Almazan	250		4.º	El mismo	Idem	33	75	8.º
Gregorio Valenciano	Agreda	44	28	14	Valentin Delgado	Agreda	37	50	8.º
		1323	18		Manuel de la Peña	Idem	125	25	8.º
					Andres Anton Vela	Blocona	7	63	7.º
					Carlos Lafuente	Soria	12	88	7.º
					Santos Lapeña	Balfunzar	15	16	7.º
					Juan Antonio Lapeña	Idem	88	13	7.º
					Mauricio Garcia	Idem	150	35	7.º
					Jacinto Rodriguez	Aguiar de Montuenga	141	25	7.º
					Antonio Menes	Montuenga	63	67	7.º
					Jacinto Martinez	Aguiar de Montuenga	152	50	7.º
					Francisco Garcia	Frechilla	600		7.º
					Juan Miranda	hiendelaencina	113	75	7.º
					El mismo	Idem	15	75	7.º
					El mismo	Idem	30		7.º
					El mismo	Idem	200		7.º
					Tomas Urraca	Montuenga	200		7.º
					Pascual Casado	Somaen	13	60	7.º
					Mariano Benito	Medinaceli	50		7.º
					Tomas Verde	Conquezueta	68	75	7.º
					Mariano Benito	Medinaceli	137	75	7.º
					Lamberto Martinez	Idem	49	94	7.º
					Santiago Ramos	Almaluez	10	38	7.º
					Lino Moreno	Arnedillo	23	13	6.º
					El mismo	Idem	30		6.º
					Casimiro Jimenez	Bailoria	325	38	6.º
					Nicolás Soria	Soria	50	13	6.º
					Cal. xto Hernandez	Valdespino	217	78	6.º
					Felix Iturriaga	Agreda	62	81	5.º
					Andres Garcia	Soria	30		5.º
					Vicente Redondo	Palacio	90		5.º
					El mismo	Idem	43	75	5.º
					El mismo	Idem	37	63	5.º
					Serapio Vallejo	Villaseca de Arciel	36		5.º
					Matias Ruiz y Enciso	Borobia	100	75	5.º
					Nicolas Soria	Soria	215		5.º
					El mismo	Idem	325	12	5.º
					El mismo	Idem	14	25	5.º
					El mismo	Idem	46	50	5.º
					El mismo	Idem	106	25	5.º
					El mismo	Idem	106	62	5.º
					El mismo	Idem	46	25	5.º
					El mismo	Idem	52	50	5.º
					El mismo	Idem	6	25	5.º
					El mismo	Idem	81	28	5.º
					Faustino Redondo	Zayas de Torre	36	62	5.º
					El mismo	Idem	8	12	5.º
					El mismo	Idem	18	12	5.º
					Cosme Español	Noviercas	137	50	5.º
					El mismo	Idem	512	87	5.º
					Victor Gomez	Villanueva de Arciel	175	37	5.º
					Hermenegildo Martinez	El Burgo	600		5.º
					Rafael Garcia	Alameda	116	43	5.º
					El mismo	Idem	146	25	5.º
					El mismo	Idem	151	87	5.º
					Benito la Rica	El Burgo	168	85	5.º
					El mismo	Idem	45		5.º
					El mismo	Idem	30		5.º
					Juan Mariel	Vinuesa	42	5	5.º
					Andrés Garcia	Soria	30	70	5.º
					Saturnino Tellez	El Burgo	180	5	5.º
					Juan Rodrigo	Muedra	44		5.º
					Fernando Ballano	Velilla de Medina	77	89	5.º
					El mismo	Idem	66	77	5.º
					Manuel Ballano	Idem	133	50	5.º
					Joaquin Aguilera	Idem	77	89	5.º
							20236	83	

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazos.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.				Pests.	Cénts.	
<b>BIENES DE PROPIOS.</b>					<b>BIENES DE PROPIOS.</b>				
D. Patricio Ortega.....	Orillares.....	100		8.º	D. Ramon Benito.....	Valdeavellano.....	975		7.º
El mismo.....	Idem.....	432	50	8.º	Segundo Bartolomé.....	Idem.....	300	38	7.º
Baltasar Puente.....	Guijosa.....	640		8.º	Ramon Aceña.....	Idem.....	712	50	7.º
Jerónimo Cabrerizo.....	Idem.....	86	50	8.º	Vicente Benito.....	El Royo.....	538		7.º
Ramon Rico.....	Valdanzo.....	587	50	8.º	Antonio Verde.....	Idem.....	801	38	7.º
Julian Macarron.....	Idem.....	272		8.º	El mismo.....	Derroñadas.....	375	75	7.º
El mismo.....	Idem.....	200		8.º	Vicente Benito.....	Royo.....	528		7.º
José Teresa.....	Valdanzuelo.....	766		8.º	Santiago Maza.....	Noviercas.....	18	75	6.º
Pedro Martinez.....	Idem.....	533	38	8.º	Pantaleon Melendo.....	Idem.....	306	25	6.º
Pablo Lopez Ortega.....	Hinojosa.....	575		8.º	Santiago Maza.....	Idem.....	176	50	6.º
Lucio Escribano.....	Burgo.....	385		8.º	Aniceto Verde.....	Derroñadas.....	506		6.º
Ventura Postalago.....	Espeja.....	325		8.º	Agapito Soria.....	Soria.....	425		6.º
El mismo.....	Idem.....	105	50	8.º	Manuel Garcia.....	Ledrado.....	218		6.º
Felipe Gonzalo.....	Torresuso.....	1256	25	8.º	Calixto Hernandez.....	Valdespino.....	125	50	6.º
Félix Lallana.....	Cenegro.....	21	50	8.º	El mismo.....	Idem.....	30	3	6.º
Juan y Julian Puebla.....	Osuma.....	50	13	8.º	Romualdo Gomez.....	Valtajeros.....	125		6.º
Santos Diez.....	Ledesma.....	26	50	5.º	Pedro Martinez.....	Nepas.....	25		6.º
Santos Gallego.....	Perdices.....	225	3	7.º	Marcelino Manrique.....	Soria.....	39	75	6.º
El mismo.....	Idem.....	375		7.º	Ciriaco Neila.....	Carrascosa de la Sierra.....	226		6.º
El mismo.....	Idem.....	301		7.º	Manuel Gonzalez.....	Fraguas.....	150		6.º
Mariano Montero.....	Liceras.....	305		7.º	Roman Casado.....	Vega de Yanguas.....	226	25	6.º
Andrés Machin.....	Ontalvilla de Almazan.....	777	50	7.º	Bruno Iglesias.....	Oncala.....	82	25	6.º
Mariano Machin.....	Idem.....	505		7.º	Mariano Barrera.....	Idem.....	200	25	6.º
Lucas Garcia.....	Noviercas.....	652	25	7.º	José Matute.....	Ventosa de la Sierra.....	37	50	6.º
Marcelino Abad y otros.....	Villasayas y Lodares.....	250		7.º	Pedro Martinez.....	Soria.....	627	75	6.º
Juan Machin.....	Lodares del Monte.....	177	50	7.º	Martin Fernandez.....	Collado.....	625	25	6.º
Benito Nieto.....	Nepas.....	50		7.º	Julian Fernandez.....	Idem.....	375		6.º
Manuel Cuesta.....	Sotillo de Tera.....	875	25	7.º	Blas Blasco.....	Canredondo.....	100	25	6.º
Manuel Gonzalez.....	Id. del Rincon.....	366	65	7.º	Manuel Romero.....	Soria.....	130	50	6.º
Manuel Sanz Martinez.....	Carolina.....	577	13	7.º	Andrés Ramos.....	Vinuesa.....	50		5.º
El mismo.....	Idem.....	537	75	7.º	Félix Liso.....	Mazalvete.....	150		5.º
El mismo.....	Idem.....	251		7.º	Agapito Soria.....	Soria.....	10	13	5.º
El mismo.....	Idem.....	626	75	7.º	Santiago Delso.....	Martialay.....	75	25	5.º
El mismo.....	Idem.....	500		7.º	Agapito Soria.....	Soria.....	310		5.º
El mismo.....	Idem.....	3022		7.º	Gregorio Hernandez.....	Majan.....	30		4.º
Saturnino Zorrilla.....	Burgo.....	7404		7.º	Benito Rica.....	Burgo.....	26	3	4.º
El mismo.....	Idem.....	227	50	7.º	Mateo Enguita.....	Aldealafuente.....	78	25	4.º
El mismo.....	Idem.....	102	50	7.º	Julian Moreno.....	Paones.....	37	50	3.º
El mismo.....	Idem.....	2000		7.º	Segundo Salces.....	Baraona.....	130	50	3.º
Nicolas Vallejo.....	Valdenebro.....	2505	25	7.º	Bernardino Botija.....	Idem.....	225		3.º
Saturnino Zorrilla.....	Burgo.....	1627	50	7.º	Zacarias Benito Rodriguez.....	Soria.....	410	50	2.º
El mismo.....	Idem.....	88		7.º	Andrés Garcia.....	Idem.....	150		2.º
El mismo.....	Idem.....	105		7.º	El mismo.....	Idem.....	402	50	2.º
El mismo.....	Idem.....	291		7.º			58377	33	
José Arribas.....	Valdeavellano.....	2000		7.º					
Vicente Benito.....	Royo.....	750	50	7.º					
Mateo Rodriguez.....	Valdeavellano.....	876	63	7.º					
Juan Sanz.....	Idem.....	2025	50	7.º					
Nicolás Sanz.....	Sotillo del Rincon.....	1025	25	7.º					
José Jimenez.....	Molinos de Razon.....	1500		7.º					
Pio Benito.....	Sotillos.....	1126		7.º					
El mismo.....	Idem.....	650	88	7.º					
Manuel Romero.....	Royo.....	450	88	7.º					
Francisco Martinez.....	Idem.....	775	38	7.º					
Julian Brieva.....	Idem.....	1254	50	7.º					
Bernabé Sanz.....	Rollamienta.....	40	13	7.º					
Cipriano Hijes.....	Nograles.....	27	75	7.º					
El mismo.....	Idem.....	65	13	7.º					
El mismo.....	Idem.....	326	90	7.º					
Tomás Perez.....	Idem.....	2000		7.º					
Aquilino Escribano.....	Burgo.....	1300	13	7.º					
Indalecio Garcia.....	Villar del Ala.....								

**BIENES DE BENEFICENCIA.**

D. Cosme Lapuerta.....	Aldehuela de Periañez.....	50	6.º
Tadeo Ruiz.....	Agreda.....	65	4.º
		115	

**RESÚMEN.**

Por bienes del Estado.....	1323	18
Id. del Clero.....	20236	83
Id. de Propios.....	58377	33
Id. de Beneficencia.....	115	»
	80052	34

Soria, 11 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico P. S., JOSÉ CASTELVÍ.

**SECCION CUARTA.**

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.  
Seccion directiva.

El Intendente militar del distrito de Burgos, Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 20 de Setiembre último, invita á aquéllos que cosechen ó trafiquen en crin vegetal, esparto y cualquiera otra materia análoga que sirva para el relleno de los jergones que usa el soldado, tanto en los cuarteles como en los hospitales, para que, si lo tienen á bien, se sirvan presentar en esta Intendencia muestras de dichas materias, con expresion de las personas que lo verifiquen, pueblo de su vecindad y precio del artículo puesto en la capital de provincia respectiva, para que, examinado que sea por la junta de jefes nombrada al efecto, pue-

da informar al Gobierno acerca de la conveniencia en dichos usos.  
Burgos, 3 de Octubre de 1872.—JACINTO AGUADO.

**SECCION QUINTA.**

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Viana.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio. Los aspirantes á ella que reunan las condiciones que la vigente ley municipal exige, dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Viana, 8 de Octubre de 1872.—El Alcalde, FRANCISCO GUTIERREZ.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PÉRDIDA.**—El día 14 de Setiembre se extraviaron de Covalada un buey grande, negro, de 12 á 13 años, cortadas las astas, corniancho, con un zarcillo en la oreja izquierda, y marcado con una heradura en el ancon.

Una vaca de la misma edad, negra, las dos astas cortadas, cornigarocho, con un cencerrillo, y marcada como el buey. Quien sepa su paradero lo avisará á su dueño Segundo Escribano, vecino de dicho pueblo.